



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales de la Comuna de Osorno
Departamento de Edificación

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL-PARCIAL

RECEPCION FINAL-PARCIAL N° 473 / 2010

FECHA: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2010

La Directora de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de construcción destinada a: **AMPLIACION JARDIN INFANTIL**

ubicado en CHILLAN

N° 746

población

Sector Rahue BAJO (ZONA C-3/C-4)

propiedad de MARIA ISABEL LEAL LOAIZA

R.U.T. N° 8.436.101-1

Rol N° 827-1

PERMISO OTORGADO N° 247

FECHA: 30/06/2010

Superficie edificada:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	47,86 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	47,86 M²

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan:

Agua Potable
Alcantarillado
Electricidad
Pavimentos

Dotación N° 417 DEL 26/05/2010
Dotación N° 417 DEL 26/05/2010
Declaración TE1 N° 441881 DEL 06/09/2010
Certificado N°151 DEL 13/07/2010

ESSAL
ESSAL
SEC
SERVIU


Angela Villarroel Mansilla
 ANGE LA VILLARROEL MANSILLA
 ARQUITECTA
 DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/VSH
[Firma]



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales de la Comuna de Osorno
Departamento de Edificación

NOTAS

- La presente recepción final-parcial corresponde a una ampliación jardín infantil ubicada en calle Chillan N° 746 Rahue Bajo, de propiedad de María Isabel Leal Loaiza, las superficies recibidas correspondientes al jardín infantil son:

Ampl. Sala Multipropósito:	2,450 m ²
Ampl. Sala 4:	28,385 m ²
Ampl. Baño discapacitados:	1,170 m ²
Ampl. Patio cubierto:	15,860 m ²
TOTAL:	47,865 M²

- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable:

Arquitecto : Carlos Frohlich
Constructor : Carlos Frohlich

AVM/ESP/VSH